



ACTA SESIÓN N° 03 QUINTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 8 de abril de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la tercera sesión ordinaria del quinto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Lohengrin Cavieres González | Suplente, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro | Titular, Academia Chilena de Ciencias |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |

Asisten también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González y la Srta. Sofía Guerrero Zepeda, Jefe y profesional respectivamente, de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información confeccionada considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE, así como los criterios de evaluación utilizados en el Artículo 11 del RCE. Se recuerda que de acuerdo al procedimiento que indica el Artículo 12, deberían usarse los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

Además, a título meramente informativo, no oficial, el Comité calificará las especies siguiendo estrictamente los criterios UICN 3.1, es decir aplicando las categorías señaladas por UICN, no solamente las de RCE.

Es necesario explicar que debido a la metodología establecida para calcular la superficie de la Extensión de la Presencia y del Área de Ocupación, en algunos casos el valor del Área de Ocupación puede ser mayor que el de la Extensión de la Presencia, lo que puede suceder cuando se aplica la metodología de aplicar un buffer o zona de amortiguación de 5 km de radio a cada punto de colecta y cuando los puntos son muy próximos entre sí y/o cuando los puntos se disponen casi de forma lineal sobre el territorio.

1.1. *Alstroemeria polyphylla* Phil., “lírio de campo”

Es una planta herbácea endémica de la Región de Atacama, de distribución restringida entre la quebrada de Serna al interior de Copiapó (27° 47'S) y el valle de San Félix en el Río Huasco (28° 55'S), entre los 800 y 900 msnm. Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes sobre tendencias, abundancia ni estructura poblacional no es posible utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies, número de localidades y disminuciones poblacionales o de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría Vulnerable los umbrales para Extensión de Presencia y para Área de Ocupación se cumplen, por lo que se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de la presencia menor a 20.000 km² (estimada en 4.010 km²).
- B1a Se sabe que no existe en más de 10 localidades. Se conocen 6 localidades.
- B1b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en área extensión y/o calidad de hábitat. Debida a sobrepastoreo por la crianza de grandes rebaños de cabras en el sector, además existe la presencia de mulas y burros en cantidades importantes en su área de ocupación.
- B2 Área de ocupación menor a 2.000 km² (estimada en 623 km²).
- B2a Se sabe que no existe en más de 10 localidades. Se conocen 6 localidades.
- B2b(iii) Disminución continua, observada, inferida o proyectada, en área extensión y/o calidad de hábitat. Debida a sobrepastoreo por la crianza de grandes rebaños de cabras en el sector, además existe la presencia de mulas y burros en cantidades importantes en su área de ocupación.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Vulnerable con los mismos argumentos anteriores:

VULNERABLE VU B1ab(iii)+2ab(iii)

1.2. *Eryngium bupleuroides* Hook. et Arn., “pomponero”

Es un arbusto endémico de la Isla Robinson Crusoe. Dado que los antecedentes sobre abundancia poblacional y tendencias poblacionales no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A” y “D” y por no existir antecedentes suficientes no se utiliza el criterio “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se

cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio "C" ya que se conoce menos de 2.500 individuos (no más de 270), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a las comparaciones de menciones realizadas por distintos botánicos en el tiempo. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
 - B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 10 km²).
 - B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - C Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 270).
 - C2 Disminución continua inferida de la escasa regeneración observada y de menciones de diferentes botánicos.
 - C2a(ii) Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla R. Crusoe).
- RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 10 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por

ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).

1.3. *Eryngium fernandezianum* Skottsb., sin nombre común conocido

Es un arbusto endémico de la Isla Robinson Crusoe. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto del criterio “C”, se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros, a pesar de ser este número muy pequeño. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio “D” ya que la población estimada es de sólo 46 individuos. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).

B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 5 km²).

B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).

D Población total menor a 250 individuos maduros (población total 46 individuos).

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 10 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por

- ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 5 km²)
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- D Población total menor a 50 individuos maduros (población total 46 individuos).

1.4. *Eryngium inaccessum* Skotts., sin nombre común conocido

Es un arbusto endémico de la Isla Robinson Crusoe. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C” ni “E”. Respecto del criterio “C”, se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros, a pesar de ser este número muy pequeño. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio “D”, ya que la población estimada es de sólo 73 individuos. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).
 - B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 10 km²).
 - B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).
 - B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtilla (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).
 - D Población total menor a 250 individuos maduros (población total 73 individuos).
- RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 10 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 10 km²)

B2a Existe en una sola localidad.

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*), por eventual erosión y deslizamientos de terreno y por ramoneo de especies animales – plagas tales como conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ratas (*Rattus rattus*).

1.5. *Eryngium sarcophyllum* Hook. et Arn., sin nombre común conocido

Era un arbusto endémico de la Isla Alejandro Selkirk. Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar de que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EXTINTA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla Robinson. La última vez que se encontraron dos ejemplares vivos fue en 1991. Se realizaron búsquedas exhaustivas de la especie en las temporadas, lugares y con métodos adecuados sin encontrarse otro individuo (Danton 2006).

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN 3.1 para ser clasificada como Extinta con los mismos argumentos anteriores:

EXTINTA

1.6. *Escallonia callcottiae* Hook. et Arn., “escalonia” o “ñipa”

Es un arbusto o árbol endémico de la isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A”, “B” y “C” y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio “E”. Sin embargo, el número de individuos censados y el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio “D”. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D1+2

Dado que:

- D La está población es pequeña y está restringida.
- D1 Tamaño de la población estimado en menos de 1.000 individuos maduros (población estimada en 400 individuos de todas las clases de edad).
- D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Robinson Crusoe).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D1+2**

1.7. *Euphrasia formosissima* Skottsb., sin nombre común conocido

Es un arbusto endémico, que vive sólo en la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no alcanzar umbrales correspondientes en abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas altas de la isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio "C", ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 138), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 138 individuos, la especie también cumple con el criterio "D". Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 5 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).
- C Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 138).
- C2 Disminución continua inferida de menciones de observadores que no han encontrado individuos donde antes estaban.
- C2a(i) Ninguna subpoblación contiene más de 250 individuos maduros (población total 138 individuos).
- C2a(ii) Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla A. Selkirk).

D Población total menor a 250 individuos maduros (población total 138 individuos).

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 15 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 5 km²).

B2a Existe en una sola localidad.

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).

1.8. *Galium masafueranum* Skotts., sin nombre común conocido

Es una planta herbácea endémica de la Isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas altas de la isla, donde ve afectada por la presencia de plantas exóticas. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 10 km²).

B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 0,002 km²).

B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex spp* y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada en 10 km²)
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex* spp y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 0,002 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras en las zonas de praderas, tal como *Rumex* spp y *Antoxanthum odoratum*, que ocupan el hábitat de la especie y por ramoneo de cabras (*Capra hircus*).

1.9. *Gunnera bracteata* Steud. ex Benn., “pangue”

Hierba perenne endémica de la isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A”, “B” y “C” y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio “E”. Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio “D”. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D La está población es pequeña y está restringida.
- D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Robinson Crusoe).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE VU D2

1.10. *Gunnera glabra* Phil., “pangue”

Especie no válida por cuanto Johow (1896) y Skottsberg (1922) señalan que el ejemplar clasificado como *Gunnera glabra* por Philippi (1856), corresponde solamente a una forma juvenil de *Gunnera bracteata*. Además, consultado Eduardo Ruiz (botánico y biólogo molecular de la Universidad de Concepción), señala que *G. glabra* no es una especie válida, por lo cual no la incluyó en su estudio de relaciones filogenéticas del género *Gunnera* en Juan Fernández, publicado el año 2004. Por lo tanto el Comité **acuerda No realizar clasificación de *Gunnera glabra* Phil.**

1.11. *Gunnera masafuerae* Skotts., “pangue de masafuera”

Hierba perenne endémica de la Isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A”, “B” y “C” y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio “E”. Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio “D”. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D La está población es pequeña y está restringida.

D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE
VU D2

1.12. *Gunnera peltata* Phil., “pangue”

Hierba perenne endémica de la Isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios “A”, “B” y “C” y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio “E”. Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio “D”. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

D La está población es pequeña y está restringida.

D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: VULNERABLE
VU D2

1.13. *Haloragis masafuerana* Skotts., haloragis

Es un sub-arbusto endémico de la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Por el contrario, respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área

de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas bajas de la isla, donde se ve afectada por la presencia de plantas exóticas y por procesos erosivos. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 8 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada en 15 km²)
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 8 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.

1.14. *Haloragis masatierrana* Skotts., haloragis

Sub-arbusto endémico de la Isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D La está población es pequeña y está restringida.
- D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Robinson Crusoe).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.15. *Luzula masafuerana* Skotts., sin nombre común conocido

Es una hierba perenne endémica de la Isla Alejandro Selkirk. Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C" ni "E". Respecto del criterio "C", se discutió su no utilización, por cuanto en la ficha no se muestran antecedentes que establezcan una disminución continua (ni observada, estimada, inferida, ni proyectada) en el número de individuos maduros, a pesar de ser este número muy pequeño. Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido sólo a una de las islas, donde la presencia de animales y plantas exóticas afecta su hábitat. La especie también cumple con el criterio "D" ya que la población estimada es de sólo 45 individuos. Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies animales (herbivoría) y vegetales (competencia) invasoras.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 2 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies animales (herbivoría) y vegetales (competencia) invasoras.
- D Población total menor a 250 individuos maduros (población total 45 individuos).

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies animales (herbivoría) y vegetales (competencia) invasoras.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 2 km²)

- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies animales (herbivoría) y vegetales (competencia) invasoras.
- D Población total menor a 50 individuos maduros (población total 45 individuos).

1.16. *Machaerina scirpoidea* (Steud.) T. Koyama., sin nombre común conocido

Hierba perenne endémica de la Isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D La está población es pequeña y está restringida.
- D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en una Isla Robinson Crusoe).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.17. *Margyacaena skottsbergii* Bitter, sin nombre común conocido

Especie no válida por cuanto es un híbrido que se genera naturalmente al reproducirse conjuntamente *Acaena argentea* y *Margyricarpus digynus*, lo cual fue corroborado usando marcadores RAPD (Random Amplified Polimorphic DNA) (Crawford *et al.* 1993). Por lo tanto el Comité **acuerda No realizar clasificación de *Margyacaena skottsbergii* Bitter.**

1.18. *Margyricarpus digynus* (Bitter) Skotts., savinilla

Hierba perenne endémica de la isla Robinson Crusoe (Archipiélago de Juan Fernández). Por no alcanzar umbrales correspondientes en abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas medias (400-500 msnm) de la isla, donde se ve afectado por la presencia de animales y plantas exóticas. La especie también cumple con el criterio "C", ya que se conoce menos de 2.500 individuos (sólo 78), todos en una sola de las islas, y se infiere una disminución continua debido a la observación de la ausencia de individuos en lugares que con anterioridad se habían registrado. Considerando que se estima una población de tan sólo 78 individuos, la especie también cumple con el criterio "D". Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO y como RARA. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).

B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 2 km²).

B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla R. Crusoe).

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*).

C Tamaño poblacional inferior a 2.500 individuos maduros (se estimó en 78)

C2 Disminución continua inferida de la comparación de lugares con presencia en dos momentos (1952-2006).

C2a(i) Ninguna subpoblación contiene más de 250 individuos maduros (población total 78 individuos).

C2a(ii) Por lo menos el 95% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla R. Crusoe).

D Población total menor a 250 individuos maduros (población total 78 individuos).

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)

Dado que:

B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 20 km²).

B1a Existe en una sola localidad.

B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*).

B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 2 km²).

B2a Existe en una sola localidad.

B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies vegetales invasoras, tales como zarzamora (*Rubus ulmifolius*), maqui (*Aristotelia chilensis*) y murtila (*Ugni molinae*).

C Tamaño poblacional inferior a 250 individuos maduros (se estimó en 78).

C2 Disminución continua inferida de la comparación de lugares con presencia en dos momentos (1952-2006).

C2a(ii) Por lo menos el 90% de los individuos maduros en una sola subpoblación (población total en una localidad, Isla R. Crusoe).

1.19. *Megalachne berteriana* Steud., sin nombre común conocido

Hierba perenne endémica de las islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Dado que los datos sobre abundancia poblacional, tendencias poblacionales y superficies no sobrepasan los umbrales correspondientes, se decide no utilizar los criterios "A", "B" y "C" y, por no existir antecedentes suficientes, no se utiliza el

criterio "E". Sin embargo, el número de localidades que habita, permite concluir que para la categoría Vulnerable cumple con el criterio "D". Por lo tanto se concluye clasificarla según RCE, como VULNERABLE. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

VULNERABLE VU D2

Dado que:

- D La está población es pequeña y está restringida.
- D2 Sus poblaciones están restringidas a menos de 5 localidades (solamente en dos Isla Robinson Crusoe e Isla Alejandro Selkirk).

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, esto es: **VULNERABLE VU D2**

1.20. *Megalachne masafuerana* (Skotts. & Pilg.) Matthei., sin nombre común conocido

Es una hierba perenne endémica de la isla Alejandro Selkirk (Archipiélago de Juan Fernández). Por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales se decide no utilizar los criterios "A", "C", "D" ni "E". Por el contrario, respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro de Extinción los umbrales se cumplen tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación, ya que crece restringido a las zonas altas de la isla, donde se ve afectada por la presencia de plantas exóticas y por procesos erosivos. Por lo tanto, se concluye clasificarla según RCE, como EN PELIGRO. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó menor a 8 km²).
- B2a Existe en menos de 5 localidades (sólo en una localidad, Isla A. Selkirk).
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como En Peligro Crítico, de acuerdo con:

CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de presencia menor a 100 km² (estimada en 15 km²).

- B1a Existe en una sola localidad.
- B1b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.
- B2 Área de ocupación estimada en menos de 10 km² (se estimó menor a 8 km²).
- B2a Existe en una sola localidad.
- B2b(iii) Disminución en la calidad del hábitat por especies invasoras que ocupan el hábitat de la especie y por procesos erosivos producto de la acción de cabras (*Capra hircus*) y lluvias torrenciales.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta tercera sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado reunión correspondiente	Criterio RCE
<i>Alstroemeria polyphylla</i>	lirio del campo	Plantae	Alstroemeriaceae	VULNERABLE	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Eryngium bupleuroides</i>	pomponero	Plantae	Apiaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
<i>Eryngium fernandezianum</i>	no tiene	Plantae	Apiaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Eryngium inaccessum</i>	no tiene	Plantae	Apiaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Eryngium sarcophyllum</i>	no tiene	Plantae	Apiaceae	EXTINTA	
<i>Escallonia callcottiae</i>	escalonia	Plantae	Escalloniaceae	VULNERABLE	VU D1+2
<i>Euphrasia formosissima</i>	no tiene	Plantae	Scrophulariaceae	EN PELIGRO	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D
<i>Galium masafueranum</i>	no tiene	Plantae	Rubiaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Gunnera bracteata</i>	pangue	Plantae	Gunneraceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Gunnera glabra</i>	pangue	Plantae	Gunneraceae	No es una especie válida. (Ruiz 2004)	
<i>Gunnera masafuerae</i>	pangue de masafuera	Plantae	Gunneraceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Gunnera peltata</i>	pangue	Plantae	Gunneraceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Haloragis masafuerana</i>	haloragis	Plantae	Haloragiaceae	EN PELIGRO	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Haloragis masatierrana</i>	haloragis	Plantae	Haloragiaceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Luzula masafuerana</i>	no tiene	Plantae	Juncaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Machaerina scirpoidea</i>	no tiene	Plantae	Cyperaceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Margyraciaena skottsbergii</i>	no tiene	Plantae	Rosaceae	No es una especie válida, a partir de análisis RAPD (Crawford <i>et al.</i> 1993).	
<i>Margyricarpus digynus</i>	savinilla	Plantae	Rosaceae	EN PELIGRO, RARA	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D
<i>Megalachne berteriana</i>	no tiene	Plantae	Poaceae	VULNERABLE	VU D2
<i>Megalachne masafuerana</i>	no tiene	Plantae	Poaceae	EN PELIGRO	EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Siendo las 17:45 hrs. se da por terminada la sesión.

REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación